



ANEXO VIII CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUE SE ADJUNTA A LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO LA "Oferta"), CELEBRADA CON FECHA (*) DE (*) DE (*) ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OMV) (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se hace referencia al Vigésimo Tercero de los Lineamientos de Calidad, en el cual establece la obligación de los Concesionarios Mayoristas Móviles de reportar aquellas fallas en parte o en la totalidad que se presente en la red y que afecte la prestación del servicio ofrecido "(...) por un lapso de 30 (treinta) minutos o más, a un número estimado de más de 10,000 (diez mil) usuarios finales presentes en dicha zona al inicio de la falla".

Es decir, Telcel informará al IFT en términos de los Lineamientos de Calidad, las incidencias que se llegasen a presentar en su Red Pública de Telecomunicaciones, con independencia del origen, es decir, si es un factor Interno (propio de la Red de Telcel), o si es un factor externo (por un tercero o ajeno a la voluntad de Telcel).

El **Anexo VI Calidad del Servicio**, tiene como finalidad establecer de manera clara y precisa los factores externos que pueden ocasionar alguna discrepancia en la calidad de los Servicios de la Oferta que Telcel provea al OMV.

Salvo que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea consecuencia de una situación de emergencia, será tratada en términos del **Anexo VII Procedimientos de la Atención de Incidencias** sin perjuicio de lo anterior, Telcel realizará las siguientes acciones:

- a) Cuando la afectación sea total a los Servicios de la Oferta provistos al OMV, si sobreviniese un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente a Telcel prestar los Servicios, se suspenderán los efectos del mismo, por lo que en tal supuesto, las Partes Informarán al Instituto y bajo la coordinación de éste, se establecerán soluciones que permita restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad de los Servicios de la Oferta, hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los Servicios de la Oferta.



- b) Cuando la afectación sea parcial, pudiera haber intermitencia en los Servicios de la Oferta, en ese caso, Telcel notificará de tiempo en tiempo al OMV las acciones correctivas que se generen a raíz de la afectación.
- c) Ocurrida la suspensión, Telcel a más tardar al día hábil siguiente informará de tal situación al Instituto indicando: (i) el tiempo de duración, (ii) la causa de la interrupción, (iii) la solución, en su caso, y (iv) los efectos sobre otras redes interconectadas.
- d) Si sobreviniese un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al OMV Comercializar o Revender los Servicios de la Oferta, se suspenderá la provisión de éstos, y se informará al Instituto las razones de la suspensión.

Independientemente del origen de la afectación a los Servicios de la Oferta, el OMV pagará a Telcel, según corresponda, las Contraprestaciones correspondientes a los Servicios de la Oferta prestados de conformidad con el **Anexo A Precios y Tarifas** del Convenio hasta el momento en que éstos hubiesen sido suspendidos, de conformidad con lo detallado en el presente Anexo.

2. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral de la Oferta de Referencia, y entrará en vigor el 1 de enero de 2019, en términos de la medida Decimosexta de las Medidas.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las Partes de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de cada una de ellas lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el (*) de (*) de 20(*).

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

Por: (*)
Apoderado

Por: (*)
Apoderado

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OMV)
OMV

Por: (*)
Apoderado